



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonaó

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES



**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCION NO. 02/2021**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonaó, dentro del marco de la competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República del así como de órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegido democráticamente en elecciones ordinaria mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la constitución de la república y la ley electoral.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el Artículo 21, **Destino de los fondos.** Los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición. **A)-** Hasta el Veinticinco por ciento (25%), para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. **B)-** Hasta el Treinta y un por ciento (31%), para realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. **C)-** Al menos el cuarenta por cientos (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyecto, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. Un 4% dedicado a programas educativos de género y salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley orgánica de presupuesto del sector Publico Ley Núm.423-06, exige un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles Veinticuatro (24) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Se **APROBÓ** con el voto **UNÁNIME** de los once (11) Ediles Presentes, la Solicitud del **DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonaó. **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACIÓN DE INGRESOS, APORTE POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, PARA LA COMPRA DE SEIS (6) UNIDADES DE CAMIONES PARA LA RECOGIDA DE DESECHOS SOLIDOS.**

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana.

Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

La Solicitud del **DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao de fecha diecinueve (19) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Informe favorable de la Contraloría Municipal, de fecha diecinueve (19) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba la Solicitud del **DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao, **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACION DE INGRESOS.**

SEGUNDO: Aprobar como bueno y valido **LA ACEPTACIÓN Y REESTIMACION DE INGRESOS, APORTE POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, PARA LA COMPRA DE SEIS (6) UNIDADES DE CAMIONES PARA LA RECOGIDA DE DESECHOS SOLIDOS, POR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, CON 00/100 (RDS\$ 19,824,000.00).**

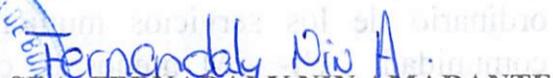
TERCERO: Comunicar, como al efecto comunica, la presente resolución a la Administración Municipal para fines de conocimiento.

CUARTO: Que esta Resolución sea notificada por todos medios de comunicación a su alcance.

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los veinticinco (25) días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021): Año 177 de la Independencia Nacional y 157 de la Restauración de la República.


LICDA. ROSA ELENA BATISTA
Presidente del Concejo de Regidores




SRA. FERNADALY NIN AMARANTE
Secretaria del Concejo de Regidores